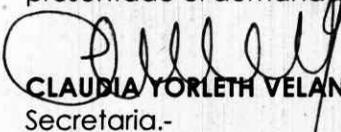


Rad. No. 99001 40 89 002 2021 00012 00
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Fanny Yasmar Rodríguez Jiménez
Demandado: Edgar Augusto Calderón Moreno

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 16 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez, informando que la suscrita dio cumplimiento al auto que precede, y en efecto, como obra en constancia el día 26 de mayo del presente año, se culminó el trámite de publicación del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas y estuvo en esta Secretaría hasta por el término legal, es decir por los 15 días hábiles, sin haberse presentado el demandado. **PROVEA.**


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Acreditada la publicación del emplazamiento en legal forma al demandado, para que dentro del término concedido por la ley concurriera al proceso a notificarse del auto que libro mandamiento de pago, el despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en el artículo 48-7 de la misma obra, designa como curador ad-litem del ejecutado **Edgar Augusto Calderón Moreno**, al Doctor **Cesar Augusto Ramírez Hernández**, con quien se surtirá la debida notificación y se continuará el proceso.

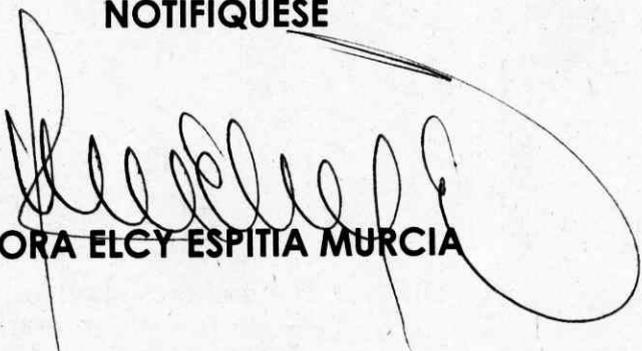
Por secretaría, realícese el oficio correspondiente dirigido al abogado designado como Curador ad-Litem, con los datos de ubicación que se registra en el Juzgado, advirtiéndole al abogado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Rad. No. 99001 40 89 002 2021 00012 00
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Fanny Yasmar Rodríguez Jiménez
Demandado: Edgar Augusto Calderón Moreno

La parte actora deberá realizar los trámites correspondientes a la carga procesal de notificar el nombramiento del cargo al Curador Ad litem designado de la parte demandada, mediante correo postal certificado o vía electrónica.

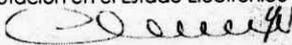
NOTIFÍQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 5 de julio de 2023 se notifica a las partes este proveído por anotación en el Estado Electrónico No. 011.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**